CARÁTULA DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "U.E. LA FLORIDA 08" DE LAS N.N.S.S. DE HERNANI

ÍNDICE

1. PODER ADJUDICADOR 4
2. PERFIL DEL CONTRATANTE 4
3. OBJETO DEL CONTRATO 4
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 4
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
6. FINANCIACIÓN 5
7. FINANCIACIÓN 5
8. PLAZO DE DURACIÓN 5
9. PRORROGA 6
10. FORMA DE PAGO 6
11. LUGAR DE EJECUCIÓN 7
12. ADMINISBILIDAD DE VARIANTES 7
13. REVISIÓN DE LOS PRECIOS 7
14. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL 7
14.1. Autorizaciones/ habilitaciones empresariales o profesionales (Art. 65 LCSP) 7
14.2. Solvencia económica y financiera 7
14.3. Solvencia técnica o profesional 7
14.4. Clasificación 9
14.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y garantía de calidad 10
15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS 10
16. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 10
17. SUBCONTRATACIÓN 10
18. GARANTÍAS 11
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11
19.1. Criterios a valorar mediante juicio de valor (hasta 30 puntos) 11
19.2. Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos) 13
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 16

21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO 16
22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS 16
23. PENALIDADES 16
24. SEGUROS 16
25. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES 16
26. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS 17
27. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS 17
28. OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES 17
29. MESA DE CONTRATACIÓN 17
30. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 17

1. PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante

Junta de concertación de la U.E LA FLORIDA 08 de Hernani NIF V42752030

Órgano de contratación

Junta de concertación de la U.E LA FLORIDA 08 de Hernani NIF V42752030

Dirección postal

Ibaiondo, 27 – planta 1. Oficinas 1-7. C.P. 20120 Hernani

Correo electrónico

etorlur@etorlur.eus

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

http://www.contratacion.euskadi.eus/hasiera/

3. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de los servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, así como el seguimiento del Plan de Gestión de Residuos de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E LA FLORIDA 08 de Hernani.

Código CPV 71000000-8 “Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección”

Licitación por lotes: NO

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Sistema de determinación de precio

Precios a tanto alzado la totalidad del contrato

Presupuesto base (IVA excluido)

226.000 €

Importe del IVA (21%)

47.460 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

273.460 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos (IVA excluido): 183.060 €

Costes indirectos (IVA excluido): 42.940 €

- Gastos generales (13%): 29.380 €
- Beneficio industrial (6%): 13.560 €

Total (IVA 21% excluido):	226.000 €
Total (IVA 21% incluido):	273.460 €

La oferta económica deberá efectuarse en el Anexo VIII del PCAP, a incluir en el archivo electrónico nº TRES.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

226.000 (IVA no incluido)

6. FINANCIACIÓN

Junta de concertación de la U.E LA FLORIDA 08 de Hernani NIF V42752030

Porcentaje: 100%

7. FINANCIACIÓN

La financiación del contrato se ajustará a las distintas fases de ejecución de las obras:

Ejercicio 2025: 27.346 € (IVA incluido)

Ejercicios 2026-2031: 246.114 € (IVA incluido)

8. PLAZO DE DURACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP este contrato estará vinculado, en cuanto al plazo de ejecución, al contrato para la ejecución de las obras de urbanización, de la U.E La Florida que, según el Programa de Actuación Urbanizadora, **tiene una duración prevista de 72 meses sumando todas las fases**.

El plazo de ejecución del contrato será coincidente con el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización. No obstante, el contrato entrará en vigor a la fecha de firma de este y continuará hasta la recepción, por parte del Ayuntamiento, de la totalidad de la urbanización.

Además, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, la Dirección Facultativa de las obras deberá emitir un informe final sobre el estado de la totalidad de las obras con una antelación de 15 días naturales a la fecha de finalización del plazo de garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras de urbanización.

9. PRORROGA

NO

10. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se entenderá a tanto alzado, es decir cerrado y no se verá afectado por las variaciones en el coste o el plazo de las obras.

El pago de los honorarios se efectuará de la forma siguiente:

- **Se abonará el 5%** de los honorarios estipulados a la adjudicación de las obras de urbanización.

- **Se abonará el 5%** de los honorarios estipulados una vez presentado a la Junta y aprobado por esta el Proyecto de Urbanización con las modificaciones requeridas, es decir, dividido en un número de fases igual al recogido en el Programa de Actuación Urbanizadora (fases A a H) y con los ajustes exigidos por el Ayuntamiento en el documento de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

- **En cada una de las fases de obra que se licite se abonará el 80 % de los honorarios**, previstos de forma proporcional al presupuesto base de licitación de dicha fase respecto al importe total de la obra. Los honorarios se abonarán de la siguiente manera:

    - **Se abonará el 60%** de los honorarios estipulados durante la ejecución de las obras, en concepto de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, así como el seguimiento Plan de Gestión de Residuos, proporcionalmente a las certificaciones abonadas al contratista de las obras de urbanización en concepto de obra ejecutada. Este importe se consignará separadamente a la certificación de obra.

    - **Se abonará el 20%** de los honorarios estipulados, a la firma de la certificación final de las obras de cada fase y su recepción, debiendo ser la liquidación final aprobada por el Órgano de Contratación.

- **Se abonará el 10%** restante de los honorarios estipulados, hasta alcanzar el 100% una vez finalizado el periodo de garantía, con el informe final de la totalidad de las obras y previo acuerdo del Órgano de Contratación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el emplazamiento de la obra.

12. ADMINISBILIDAD DE VARIANTES

NO

13. REVISIÓN DE LOS PRECIOS

NO

14. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

14.1. Autorizaciones/ habilitaciones empresariales o profesionales (Art. 65 LCSP).

Procede: SI

La entidad que resulte propuesta como adjudicataria del contrato deberá aportar certificados de contar con la titulación habilitante y de colegiación del personal responsable de cada una de las partes del contrato, exigidas por la legislación para la firma de los proyectos objeto del contrato y la dirección de sus obras, así como de la formación requerida para el responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud.

14.2. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos: se considerará suficiente **que la cifra de negocios del año de mayor volumen de los tres últimos sea igual o superior a 300.000 euros**.

Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.3. Solvencia técnica o profesional

- **Equipo técnico mínimo para la ejecución de los trabajos (art 90.1 h) de la LCSP)**

Las empresas licitadoras deberán disponer de un equipo multidisciplinar dentro del plazo máximo de presentación de las ofertas, que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente proceso. El **equipo técnico mínimo** deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- **UN/UNA PROFESIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**: técnicx superior (titulación de Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Ingeniería Civil o equivalente) con conocimientos en obra civil en el ámbito de la ingeniería geotécnica, movimientos de tierras, urbanización y estructuras. Deberá coordinar el equipo y, de manera individual o mancomunada, firmará las modificaciones al Proyecto de Urbanización. Será responsable de la Dirección de Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP.

  Deberá acreditar haber redactado y haber asumido en los últimos 5 años la Dirección de obra de un Proyecto de Urbanización de ámbito residencial (de forma individual o mancomunada con una participación no inferior al 50%), cuyo Presupuesto de Ejecución Material alcance, como mínimo, 2.000.000 de euros y abarque una superficie mínima de 10.000 m^2. Igualmente, deberá acreditar que dicha urbanización, está finalizada y recibida por el órgano contratante correspondiente.

  Su dedicación semanal será de al menos ocho (8) horas, que incluirán como mínimo un (1) día de visita a obra.

- **UN/UNA PROFESIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:** técnicx medio (titulación de arquitectura técnica, aparejador/a o equivalente) que acredite haber sido responsable en los últimos 5 años de la Dirección de Ejecución de al menos una obra de urbanización de ámbito residencial (de forma individual o mancomunada al menos al 50%), cuyo Presupuesto de Ejecución Material alcance, como mínimo, 2.000.000 euros y abarque una superficie mínima de 10.000 m^2. Igualmente, deberá acreditar que dicha urbanización, está finalizada y recibida por el órgano contratante correspondiente.

  Su dedicación semanal será de al menos dieciséis (16) horas, que incluirán como mínimo dos (2) días de visita a obra.

- **UN/UNA PROFESIONAL QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:** Profesional que ostenta la titulación que le habilite para dichas funciones y que acredite haber sido

responsable en los últimos 5 años de la Coordinación de Seguridad y Salud de al menos una obra de urbanización de ámbito residencial (de forma individual o mancomunada con una participación no inferior al 50%), cuyo Presupuesto de Ejecución Material alcance, como mínimo, 2.000.000 euros y abarque una superficie mínima de 10.000 m2.

Su dedicación semanal será de al menos ocho (8) horas, que incluirá como mínimo un (1) día de visita a obra.

Todo ello se acreditará mediante certificados expedidos, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente, cuando el destinatario sea una entidad pública. También se podrá acreditar mediante certificados o listados del Colegio Oficial correspondiente.

- **Equipo técnico adicional (opcional y puntuable mediante fórmulas)**

Además del equipo técnico mínimo, el licitador podrá aportar uno o varios de los profesionales listados en el apartado 19.2.3 de este cuadro de características, como **equipo técnico adicional**, lo que será valorado mediante la aplicación de fórmulas, según se especifica en dicho apartado.

Toda mención al compromiso de adscripción de dicho equipo técnico adicional así como la identificación de las personas que lo componen deberá efectuarse en el Anexo VIII (archivo electrónico nº TRES).

En fase de licitación, la solvencia económico-financiera y técnico-profesional deberá ser declarada por las licitadoras cumplimentando el **documento DEUC (a incluir en el archivo electrónico nº UNO),** que se pondrá a su disposición en el perfil del contratante. La **acreditación** de la solvencia se requerirá a la **propuesta como adjudicataria**, previamente a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

La propuesta adjudicataria acreditará estas circunstancias mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

14.4. Clasificación

La licitadora también podrá acreditar su solvencia mediante clasificación: NO

14.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y garantía de calidad

NO

15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

La empresa licitadora se compromete a mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo técnico que haya designado conforme a lo dispuesto en el apartado 14.3. del cuadro de características (**equipo técnico mínimo**) y, no se permitirán cambios en el mismo, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Dichas modificaciones requerirán la previa autorización de la entidad contratante.

El compromiso de adscripción de medios se cumplimentará mediante la presentación en el **archivo electrónico nº UNO** de la declaración contenida en el **Anexo IV** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. **En este archivo NO podrá identificarse a dicho personal, la identificación de dicho personal deberá efectuarse en el Anexo VIII (archivo electrónico nº TRES).**

16. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

NO.

17. SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en el DEUC:

a) La parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas: NO.
b) La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial (*en el supuesto de encargo del tratamiento de datos personales*): NO.

Pagos directos a subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden subcontratarse: SÍ.

Descripción de las tareas críticas que no pueden subcontratarse:

Por la propia naturaleza del contrato, que de otro modo quedaría desvirtuado, y para asegurar un buen servicio y la correcta asunción de responsabilidades, se consideran críticos los trabajos principales objeto del contrato y, por tanto, los siguientes trabajos no podrán subcontratarse:

- La redacción de las modificaciones al proyecto.

- La dirección de obra.
- La dirección de ejecución de la obra.

18. GARANTÍAS

Garantía provisional: NO.

Garantía definitiva: SÍ (a tanto alzado): Importe: 5 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Garantía complementaria: NO.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

19.1. Criterios a valorar mediante juicio de valor (hasta 30 puntos)

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

- **Estudio del proyecto de ejecución y del ámbito de actuación (de 0 a 12 puntos)**

Se deberá presentar una memoria técnica respecto a la que se valorarán los conocimientos del licitador en relación con:

El proyecto de ejecución:

- Deberá realizarse un análisis y una propuesta justificada de la división óptima de las obras según las fases planteadas en el Programa de Actuación Urbanizadora. **(hasta 6 puntos)**
- Deberán identificarse aquellos elementos que tengan más relevancia o que, por su singularidad o dificultad de ejecución, requieran un especial seguimiento a los efectos de planificar las obras, los controles de materiales y de ejecución, control de instalaciones y sus particularidades, etc. **(hasta 4 puntos)**

El estado actual del ámbito de actuación en todo lo que pueda incidir en la ejecución de la obra y en su dirección facultativa, así como los condicionantes derivados de su emplazamiento y las actuaciones fuera del ámbito. **(hasta 2 puntos)**

- **Cronograma y metodología de trabajo durante la fase de obra (de 0 a 24 puntos)**

Se deberá presentar una memoria técnica respecto a la que se valorará:

- Modo de facilitar a la entidad contratante información continuada y precisa sobre la marcha de los trabajos. Se valorarán positivamente: soluciones de acceso a servidores informáticos donde se guarde la documentación generada durante la Dirección Facultativa de la obra, frecuencia de actualización y grado de detalle de esta información; grabaciones aéreas mediate dron que recojan la evolución de las obras, señalando la frecuencia de estas grabaciones; etc. **(hasta 14 puntos)**
- Planificación temporal y metodología de trabajo para llevar a cabo las labores de dirección de obra, teniendo en cuenta que estas se desarrollarán en fases independientes según el Programa de Actuación Urbanizadora. **(hasta 6 puntos)**
- Medios materiales propuestos para efectuar las distintas tareas a desarrollar. **(hasta 4 puntos)**

La valoración se hará en base a la información concreta aportada, de forma que se valorará con menor puntuación o con 0 puntos cuando no se aporte información suficiente para la valoración del aspecto considerado. La omisión o ausencia de información no será subsanable. A estos efectos, únicamente se tendrá en cuenta la información explícitamente incluida en la memoria técnica, por lo que no se considerarán las referencias a través de enlaces que dirijan a otros documentos o páginas web.

NOTAS:

- Criterios de obligado cumplimiento en todos los textos escritos que se presenten con relación a estos criterios (con independencia de gráficos, fotografías, diagramas, etc.):
    - Extensión máxima documentación (sin considerar portadas o índices): 20 hojas
    - Márgenes mínimos:
        - Inferior y superior: 2,5 cm
        - Izquierdo y derecho: 2,5 cm
    - Tipo de letra y tamaño: Arial 10
    - Interlineado: 1,0
- Toda referencia a los medios humanos que se realice en la memoria técnica deberá ser ANÓNIMA, no pudiendo hacerse mención del género de la persona propuesta.
- En este apartado de CRITEROS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR el licitador deberá obtener como mínimo 18 de los 36 puntos para poder pasar a la fase de apertura del archivo electrónico nº TRES.
- Para la valoración del criterio referido a la “relación de personal que se adscribe a la ejecución del contrato” las licitadoras identificarán el personal propuesto con referencia a su perfil profesional o titulación académica. La identificación de dicho personal se efectuará en el Anexo VIII del PCAP, a incorporar en el archivo electrónico nº TRES

Serán excluidas del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº UNO o DOS documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico nº TRES), siempre y cuando, atendidas las circunstancias del caso y aplicando el principio de proporcionalidad, la mesa considere que se pueda producir una contaminación que afecte a la necesaria imparcialidad y objetividad de las órganos técnicos, así como al principio de igualdad de trato.

NO INCLUIR DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EN LOS ARCHIVOS REFERIDOS A REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIO VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

19.2. Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos)

1. **Precio:** de 0 a 31 puntos
2. **Criterio social. Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres**: de 0 a 9 puntos
3. **Equipo técnico adicional**: de 0 a 13 puntos.
4. **Número de días de visita semanales a obra adicionales al mínimo establecido**: de 0 a 11 puntos

1.- PRECIO: HASTA 31 PUNTOS

La fórmula aritmética propuesta adjudica la mayor puntuación a la oferta de menor precio, adjudicando 0 puntos al presupuesto de licitación. El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según las rectas definidas por los siguientes puntos y dentro del segmento de dicha recta limitado por ellos:

Baja máxima (BMAX)	Puntuación máxima de la apertura (PMAXap)
Baja equidistante entre Baja máxima y Baja media (BMED+0,5x(BMAX-BMED))	PMAXap x (100-0,05 x BMED)/100
Baja media (BMED)	P(BMED+0,5x(BMAX-BMED)) x (100-0,1 x MED)/100
50 % Baja media (0,50x BMED)	PBMED x (100-BMED)/100
Baja = 0 (tipo de licitación)	Puntuación nula

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación, expresada en tanto por ciento.

P(BMED+0,5x(BMAX-BMED) es la puntuación de la baja equidistante entre la Baja Máxima y la Baja Media, y PBMED es la puntuación de la baja media.

Se denomina PMAXap a la puntuación máxima asociada a la apertura, que tiene su valor máximo en PMAX, y que se calcula en función de la BMED y BMAX de la siguiente manera:

- Si la Baja Máxima porcentual menos la Baja Media porcentual es inferior o igual al 5% (BMAX-BMED ≤5): PMAXap=PMAXx(BMAX-BMED)/5.
- Si la Baja Máxima porcentual menos la Baja Media porcentual es superior al 5% (BMAX-BMED>5): PMAXap=PMAX.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De esta forma se obtiene una puntuación sobre 100 puntos que se trasladará a su correspondiente sobre 31 puntos, que es la puntuación asignada a la propuesta económica en los criterios de adjudicación.

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas o, en caso de que concurra un solo licitador, un 25% del importe máximo establecido, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- CRITERIO SOCIAL. ELIMINAR LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: HASTA 9 PUNTOS

Se valorará que entre los medios técnicos mínimos de obligatoria adscripción (tres profesionales) haya mujeres, asignando tres (3) puntos por cada mujer que componga dicho equipo.

La proporción de género propuesta de medios adscritos obligatoriamente al contrato deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de este.

3.- EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL: HASTA 13 PUNTOS

Se puntuará la adscripción al equipo técnico de profesionales con los perfiles listados en el punto 14.3 de este cuadro de características, de la siguiente manera:

- Por la adscripción al equipo de UN/UNA PROFESIONAL VIGILANTE DE OBRAS para el seguimiento y control de las obras con experiencia acreditada superior a tres (3) años en dichos trabajos y con un compromiso de dedicación semanal de al menos veinte (20) horas, todas ellas presencialmente en la obra: **6 puntos**.
- Por la adscripción al equipo de UN/UNA PROFESIONAL CON TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA para el control de replanteo, excavación, cimentación y comprobación de trazado en obra civil con experiencia acreditada superior a tres (3) años en dichos trabajos y con un compromiso de dedicación semanal de al menos ocho (8) horas, que incluirán las visitas necesarias a obra: **4 puntos**.
- Por la adscripción al equipo de UN/UNA PROFESIONAL CON TITULACIÓN DE GRADO O LICENCIATURA EN GEOLOGÍA para el asesoramiento en el cálculo y comprobación de modelos hidrogeológicos con experiencia acreditada superior a tres (3) años en dichos trabajos, y con un compromiso de dedicación semanal de al menos cuatro (4) horas, que incluirán las visitas necesarias a obra: **3 puntos**.

Si bien el equipo técnico mínimo debe estar integrado por los citados 3 profesionales, cualquiera de ellos podrá acreditar que ostenta en su persona la titulación de uno o varios de los perfiles del equipo técnico adicional. En ese caso, la dedicación requerida será la mayor de entre los perfiles que acredite.

4.- NÚMERO DE VISITAS SEMANALES A OBRA ADICIONALES AL MÍNIMO ESTABLECIDO: HASTA 11 PUNTOS

Se valorará el número de días de visita a obra semanales que cada profesional que compone el equipo mínimo realice de forma **adicional al mínimo exigido** en el apartado 14.3 de este cuadro de características, del siguiente modo:

- Por cada día de visita semanal a obra adicional al mínimo establecido de quien se encargará de la Dirección de Obra: **1,5 puntos (hasta un máximo de 4,5 puntos)**.
- Por cada día de visita semanal a obra adicional de quien se encargará de la Dirección de Ejecución Material de la Obra: **1,5 puntos (hasta un máximo de 4,5 puntos)**.
- Por cada día de visita semanal a obra adicional de quien ejerza las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud: **1 punto (hasta un máximo de 2 punto)**.

Las licitadoras, para efectuar oferta en relación con los criterios automáticos indicados anteriormente, deberá cumplimentar el Anexo VIII del PCAP, a incorporar en el archivo electrónico nº TRES. En este Anexo habrá un campo específico para identificar al personal que ejecutará el contrato.

NO INCLUIR DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EN LOS ARCHIVOS REFERIDOS A REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Criterios específicos para el desempate:

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las establecidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones esenciales aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP, en el clausulado del pliego y la adscripción obligatoria de medios humanos y materiales prevista en la cláusula 15 del presente cuadro de características: Compromiso de adscripción obligatoria de medios.

22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Este contrato no prevé modificaciones del mismo.

Aumento de unidades de ejecución:

De conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. PENALIDADES

Las previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en la cláusula 42 del presente pliego.

24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil mínima de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)

25. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

NO.

26. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS

No procede

27. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO

28. OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES

No procede

29. MESA DE CONTRATACIÓN

- **PRESIDENTE:** Jon Sánchez Ugarte, como Arquitecto designado por la Junta de Concertación
- **VOCAL 1º**: Román Santos Ciriquiain, como Ingeniero Técnico designado por la Junta de Concertación
- **VOCAL 2º:** Eduardo Arruti Lopetegi, como Arquitecto Técnico designado por la Junta de Concertación
- **SECRETARIA:** Ione Artola Latierro, Secretaria Técnica designada por la Junta ce Concertación

30. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación.

El presente Pliego de Prescipciones Administrativas Particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Concertación de la U.E. LA FLORIDA 08 de Hernani de fecha: 21 de julio de 2025